



NOTA INFORMATIVA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

OBJETIVO: Informar al sector de instalaciones frigoríficas sobre la aparición de nuevos refrigerantes que se están comerciándose sin estar autorizados por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

Los refrigerantes que se pueden utilizarse en las instalaciones frigoríficas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, son las que figuran en el apéndice 1 tabla A de la Instrucción IF 02, o los autorizados por el Ministerio de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la Instrucción IF 02 que dice textualmente:

“El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo podrá autorizar a petición de parte interesada la autorización de otros refrigerantes, o sus mezclas, no incluidas en el apéndice 1, previa determinación de cuantas características de prueba y uso sean precisas según lo requerido en las prescripciones establecidas en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y en sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollen”.

Los refrigerantes **FREEZE + Refrigerante 100% Orgánico, FREEZE + 22, ECOFREEZE ECO-134, ECOFREEZE ECO22, ECOFREEZE ECO 404, HISPALER-REFRISOL- AIRCOSOL y FROSTY COOL 12** que, según indica la Asociación de Empresas de Frio y sus Tecnologías (AEFYT), en su escrito de 5 de junio presentado en este Departamento Ministerial, se están comercializando y se están usando para rellenar sistemas que originalmente funcionan con HFC clasificados en el grupo L1 de Alta Seguridad, no figuran en la citada tabla A ni han sido autorizados por este Departamento Ministerial y, por tanto, **está prohibido su uso en instalaciones frigoríficas de climatización y refrigeración del ámbito del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.**

RESPUESTA A LA NOTA INFORMATIVA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y A LOS COMUNICADOS POR PARTE DE ALGUNAS ASOCIACIONES FRIGORISTAS

Apreciado distribuidor / instalador,

En los últimos cuatro años, algunas de las asociaciones tanto del sector automotriz, como del sector de la refrigeración y la climatización, se han dedicado a difundir una serie de comunicados advirtiendo de la "peligrosidad" de nuestros productos e incluso, de la "ilegalidad" que supone su uso. Dichos comunicados han pasado bastante desapercibidos por el escaso fundamento legal en el que estaban basados.

Recientemente, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha publicado una NOTA INFORMATIVA que ha provocado (debido a su incorrecta interpretación) el pánico entre los comercializadores e instaladores de los gases refrigerantes distribuidos bajo la denominación comercial FREEZE+®.

La NOTA, en resumen, dice lo siguiente (sobre FREEZE+ Refrigerante 100% Orgánico y FREEZE+22):

"Está prohibido su uso en instalaciones frigoríficas de climatización y refrigeración del ámbito del Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero."

Y lo que la NOTA omite (en base al Art. 2 del mismo R. D.), es lo siguiente:

"3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este reglamento:

- a) Las instalaciones frigoríficas correspondientes a modos y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreos, que se regirán por lo dispuesto en las normas de seguridad internacionales y nacionales aplicables a los mismos y en sus normas técnicas complementarias.*
- b) Los sistemas secundarios utilizados en las instalaciones de climatización para condiciones de bienestar térmico de las personas en los edificios, que se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.*
- c) Los sistemas de refrigeración compactos (sistemas de acondicionamiento de aire portátiles, frigoríficos y congeladores domésticos, etc.) con carga de refrigerante inferior a: 2,5 Kg. de refrigerante del grupo L1*

0,5 Kg. de refrigerante del grupo L2

0,2 Kg. de refrigerante del grupo L3"

De la información previamente aportada, se pueden extraer dos ideas muy claras en lo que respecta al uso de FREEZE+. Por un lado, nuestros gases refrigerantes son **TOTALMENTE LEGALES** siempre y cuando no se utilicen en instalaciones frigoríficas bajo el amparo del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (R. D. 138/2011) o también conocidas genéricamente como **grandes instalaciones**. Y por otro lado, que es en las exclusiones dónde el uso de los hidrocarburos está **TOTALMENTE PERMITIDO**, siempre que no se superen las cantidades máximas establecidas.

Todos los refrigerantes FREEZE+ están producidos en fábricas con certificación ISO 9001 y bajo los estándares de calidad más exigentes marcados por la normativa europea e internacional. Es del todo inconcebible que una factoría con esta certificación permita que se envasen productos ilegales para su comercialización en la Unión Europea.

El hecho de no aparecer en la tabla A del apéndice 1 de la ITC IF-02 del Real Decreto 138/2011 no supone que nuestros gases refrigerantes sean ilegales. Un ejemplo muy claro de ello es la ausencia en esta tabla del conocidísimo HFO 1234yf (compuesto en parte por un hidrocarburo). Este refrigerante no tiene necesidad de aparecer ya que su uso está exclusivamente destinado a vehículos, pequeña refrigeración comercial y dispensadores. Exactamente el mismo uso para el que está destinado FREEZE+.

También aclarar que FREEZE+ está compuesto por hidrocarburos, cuya mezcla no aparece en la tabla en cuestión (siempre indicado en nuestras etiquetas), pero sí todos y cada uno de sus componentes de forma separada.

Algunos de nuestros distribuidores nos han preguntado extrañados el porqué de este ataque a nuestra marca, después de catorce años comercializándola (sin prohibición alguna) y con una ley vigente desde hace ya siete años, como si de una novedad se tratase todo.

La respuesta es muy sencilla. Desde FREEZE+ queremos dejar claro que en la NOTA del Ministerio, si bien no se dice nada que no sea cierto, si es una verdad a medias puesto que omite las exclusiones que antes hemos mencionado, por lo que consideramos

desafortunada esa falta a la verdad, no incluyendo la parte del R. S. I. F. I. T. C. (R. D. 138/2011) relativa a FREEZE+.

Por lo anterior, podemos afirmar a ciencia cierta, que el objeto de las afirmaciones que pretendemos desmentir, obedecen a intereses meramente comerciales. De la misma forma, somos conocedores de que todo este movimiento de desprestigio hacia nuestra marca, no viene siempre impulsado por las asociaciones que firman los escritos difundidos.

Como todos sabemos, en los últimos años, el mercado tradicional de los refrigerantes ha sufrido una serie de cambios drásticos que han afectado negativamente a los agentes que operan con gases fluorados. Su cuota de mercado se ha visto severamente afectada viendo como la incorporación de nuevas alternativas de altísima calidad y con un rendimiento excepcional, están provocando que el oligopolio que hasta ahora controlaban en el mercado español, se desvanezca.

Los grandes gigantes del sector, han aprovechado su influencia sobre algunas asociaciones y el desconocimiento que existe todavía referente a los refrigerantes hidrocarburos, para impulsar la política de la manipulación y el miedo. La frustración de estas grandes organizaciones ha llegado hasta tal punto, que en alguna ocasión, agentes suyos se han presentado en nuestras instalaciones, sin previo aviso, con el objetivo de informarse a través de nuestro personal de almacén y fotografiar de forma clandestina nuestra fachada. Consideramos patético que empresas con una capacidad económica infinitamente superior a la nuestra opten por esta estrategia comercial, en lugar de competir en el mercado de una forma digna y honesta.

Además y como prueba de lo anteriormente comentado, es sorprendente que en los catorce años de vida de FREEZE+ ESPAÑA Y PORTUGAL, jamás se nos haya solicitado ningún tipo de información, ni se nos haya citado para una reunión personal en la que comentar los hechos acaecidos en los últimos años. Prueba irrefutable de su nulo interés en aclarar la situación, es la utilización de nuestra documentación, totalmente falseada o desfasada desde el año 2004. Algunos de los casos ya están en manos de nuestros abogados, pendientes de rectificación por parte de los difamadores o con proceso judicial ya abierto.

Aprovechar esta nota aclaratoria para desvincularnos rotundamente del resto de marcas comercializadas por empresas ajenas a FREEZE+ y que son mencionadas en la Nota del Ministerio. FREEZE+ jamás ha vendido sus productos como "refrigerantes milagro y universales", sino que siempre se ha ceñido estrictamente a la ley.

En FREEZE+ ESPAÑA Y PORTUGAL garantizamos sin ningún género de duda nuestros productos y las características anunciadas de los mismos, así como la profesionalidad de nuestro equipo. Todos estos ataques comerciales, solo sirven para motivarnos cada día más en la búsqueda y desarrollo de nuevas alternativas a los extremadamente nocivos (con el medio ambiente) gases fluorados.

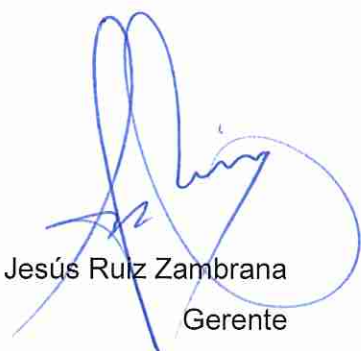
Aun sufriendo esta vergonzosa persecución, queremos aprovechar la ocasión para presentarles la novedad que estará disponible a partir de la próxima semana: FREEZE+32, para sistemas con refrigerantes R410A y R32. La primera alternativa **REAL** y de características similares a los ya existentes refrigerantes de FREEZE+, para aplicación, obviamente, en instalaciones donde la ley permita su uso.

Finalmente, agradecer a todos nuestros colaboradores y clientes la confianza demostrada desde siempre en FREEZE+.

Quedamos a su entera disposición para cualquier comentario que nos quieran hacer llegar.

Como muestra de nuestra sinceridad y de la nula necesidad de escondernos, firmamos más abajo este escrito con nombres y apellidos.

Seguimos adelante.



Jesús Ruiz Zambrana
Gerente



Alejandro Ruiz de Arco
Product Manager

FREEZE+ ESPAÑA Y PORTUGAL
En Lérida, a 17 de julio de 2018